



OPÚSCULO FILOSÓFICO

Año XVII | Nro. 38 | enero-junio 2024 | Mendoza, Argentina

ISSN 2422-8125 (en línea) | ISSN impreso 1852-0596

<https://revistas.uncu.edu.ar/ojs3/index.php/opusculo/index>

Recibido: enero de 2024 | aceptado: julio de 2024

pp. 5-42

Habermas y Tocqueville: repercusiones deliberativas de la tensión entre democracia y republicanismo

*Habermas and Tocqueville: deliberative
repercussions of the tension between democracy
and republicanism*

Francisco José Presta



<https://orcid.org/0000-0003-4506-633X>

Universidad Nacional de Córdoba
Argentina
franciscojosepresta@yahoo.com.ar

Resumen: El presente artículo explora las tensiones entre republicanismo y democracia deliberativa a la luz de los respectivos aportes de Tocqueville y Habermas. En este sentido, reconstruye los principales aspectos por los cuales el liberalismo político de Tocqueville se distancia del liberalismo económico, por lo cual efectúa correctivos en la interpretación que realizó Habermas

sobre la concepción del despotismo del autor francés. Finalmente, sobre la base de estos postulados, el artículo explora en qué sentido la tipología despotismo democrático de Tocqueville se retrata en el entorno democrático contemporáneo bajo la insignia de una posibilidad posmoderna que se muestra superadora de la tradición ilustrada.

Palabras clave: despotismo, libertad política, publicidad burguesa, democracia deliberativa

Abstract: This article explores the tensions between republicanism and deliberative democracy in light of the respective contributions of Tocqueville and Habermas. In this sense, it reconstructs the main aspects by which Tocqueville's political liberalism distances itself from economic liberalism, which is why it corrects Habermas's interpretation of the French author's conception of despotism. Finally, based on these postulates, the article explores in what sense Tocqueville's typology of democratic despotism is portrayed in the contemporary democratic environment under the banner of a postmodern possibility that appears to surpass the Enlightenment tradition.

Keywords: despotism, political freedom, bourgeois advertising, deliberative democracy

I. Introducción

Discípulo de Montesquieu, la correcta armonía y división de los poderes del estado formaron el carácter mesurado, templado y republicano de Tocqueville. Su retiro definitivo de la actividad política tras el golpe de estado de Luis Napoleón Bonaparte en 1852, contribuye a comprender su acertado pronóstico de cómo la progresión de una igualdad intensamente consolidada pero

desvinculada de la cultura de participación promovida por la libertad política, descubre el eclipse político de la república por causa del despotismo.

Paradójicamente, durante la conflictiva democracia francesa iniciada con la revolución de 1789, la situación constitucional que debe dar origen al ordenamiento de los poderes del estado en una república no logró prosperar (Schmitt, 2011, p. 102). Por este motivo, solo a partir de las reivindicaciones sociales de la revolución de 1848, se lograron consolidar tanto el sufragio universal como la disipación de los antagonismos entre los partidos políticos en las cámaras, creando las condiciones edilicias para el surgimiento de la república moderna. En este sentido, las actuaciones legislativas y los testimonios de Tocqueville legan a la posteridad la posibilidad de que la actividad política se conciba como una herramienta de transformación social en vista de las condiciones emancipadoras resultantes (Tocqueville, 1984, p. 105). No obstante, a pesar de este contexto político alentador, la exploración de la tesis principal del autor francés desde *La democracia en América* (1835) hasta *El Antiguo Régimen y la revolución* (1856), implica restituir qué problemáticas suscita la supervivencia de la centralización jurídica administrativa para la libertad política. En este sentido, veremos que el estatus de ciudadanía depende para Tocqueville de arreglos republicanos y no tan solo de concesiones democráticas. Por consiguiente, no nos interesaremos únicamente por la mera relación formal que el despotismo desarrolla con las formas de gobierno, sino que también nos interesaremos en mostrar en qué medida sus efectos tienden a desarrollar comportamientos acrílicos, sumisos

y serviles, que impiden que la libertad política pueda optimizar los emblemas republicanos para contener el advenimiento del despotismo.

Por su parte, el cuestionamiento de Tocqueville contra los excesos de dominación ensayados por el centralismo estatal moderno fue el más temprano del siglo XIX, aventajando en unos pocos años al socialismo científico (Marx, 2002). En este sentido, su primigenia exploración de la democracia liberal norteamericana y de sus notables deficiencias republicanas, se muestran disonantes respecto de las idealizaciones sobre la democracia construidas por los círculos ilustrados franceses en función de la “influencia” de la revolución norteamericana sobre la revolución francesa (Condorcet, 2020). Por esta razón, el liberalismo político de Tocqueville, basado en el fomento público y deliberativo del poder político de la ciudadanía, constituye un componente fundamental para reflexionar el eclipse de los valores republicanos por causa del despotismo. En este sentido, veremos que el despotismo implicó siempre para Tocqueville la realización de un poder desmedido que desarmoniza la división de poderes en una República.

Así, en primer lugar, mostramos cómo la estructuración de las condiciones igualitarias produjo que el estado moderno omita el poder deliberativo de la ciudadanía como medio de asegurar la eficiencia de su poder administrativo. En este análisis, exploraremos la situación dicotómica que establece Tocqueville entre igualdad y libertad política, a los fines de introducir correctivos en la lectura que hizo Habermas sobre la concepción del despotismo tocquevilliano, procurando diferenciar el

liberalismo político del autor francés del liberalismo económico erróneamente atribuido por el autor alemán. En segundo lugar, reconstruimos cómo la democracia deliberativa de Habermas plantea que la participación discursiva de los individuos deba acontecer en el entorno de la opinión pública para madurar transformaciones sociales significativas. Sin embargo, su enfoque no contempla los efectos contraproducentes que generan las condiciones igualitarias, por lo cual, deberemos contrastar su posición con la de Tocqueville. Finalmente, visualizamos en qué medida la formulación del despotismo tocquevilliano describe los rasgos de un advenimiento superador de la tradición ilustrada en vista de las limitaciones que produce su injerencia sobre la racionalidad, impidiendo transformaciones sociales significativas en la democracia moderna. En este tema, recuperamos la interpretación posmoderna de Wolin (2001) a los efectos de fundamentar cómo la vigencia y la actualidad de la reflexión tocquevilliana sobre el despotismo acontecen en el entorno contemporáneo sin riesgo alguno de anacronismo.

II. La estructuración igualitaria como fuente de la omisión del poder deliberativo

El encuentro intempestivo de Tocqueville con la democracia en América estuvo signado por dos momentos claramente discernibles. El primero, por supuesto, aludía a una exploración que buscaba determinar qué era exactamente una democracia políticamente constituida, puesto que, en Francia, a pesar de las reivindicaciones igualitarias promulgadas por los emblemas

revolucionarios, la nación en 1831 se encaminaba nuevamente a consolidar una estructura política conservadora coronada por la Restauración. Por esta razón, el segundo aspecto de la democracia en América que colmaba la atención de Tocqueville hacía referencia a por qué la igualdad de condiciones no incitaba pasiones revolucionarias ni era temida como disolución anárquica de las estructuras gubernamentales. En este aspecto, solo los Estados Unidos encarnaban este novedoso espectáculo en la modernidad, en tanto que el resto del mundo se limitaba a poner restricciones al avance de la democracia. De este modo, el autor francés exploró el fondo histórico de la etapa posrevolucionaria de la democracia en América, a los fines de comprender la situación de absoluta pasividad que yacía en rededor suyo. Como veremos, lo que descubrió no fue precisamente alentador para el tema que nos ocupa.

En efecto, una de las características fundamentales del pensamiento liberal de Tocqueville radicó en mostrar la importancia que cumple participar a la ciudadanía en la deliberación del poder político gubernativo, y en mostrar simultáneamente cómo el incremento irreflexivo y automatizado de las dimensiones administrativas del Estado moderno complicaría en extremo esta posibilidad. Este fenómeno puede constatare en el incremento centralizado de la tiranía administrativa ejecutada por las legislaturas norteamericanas (Tocqueville, 2018, pp. 223-224), como por el modelo legislativo inherente al despotismo democrático en Francia (Tocqueville, 2018, pp. 1153-1154), casos en los que la armonía republicana era desestabilizada por la mezcla de poderes y por la anulación deliberativa de las asambleas locales o secundarias. En estas

materias, uno de los aportes principales del jurista francés en la ciencia política contemporánea radicó en mostrar que la democracia norteamericana posrevolucionaria ofrecía un modelo político que reflejaba cómo la eficiencia administrativa de los instrumentos legislativos era inversamente proporcional a la eficiencia participativa de la ciudadanía al momento de deliberar las políticas públicas. De este modo, en los Estados particulares de la Unión norteamericana, observó cómo esta situación produjo la “tiranía de la mayoría”, es decir, una acción simbólica directa de la Sociedad Civil sobre los instrumentos legislativos del Estado para doblegarlos y volverlos en favor de sus propios intereses, lesionando con ello la representación política del pueblo en general (Tocqueville, 2018, p. 225) y de las minorías e individuos en particular (Tocqueville, 2018, p. 456), produciendo finalmente una forma de democracia que desarmonizó los instrumentos republicanos.

Dentro de esta transición histórica de la democracia moderna, la compleja fisonomía social que presentaba Francia en los albores de la disolución del Antiguo Régimen, “ocultaba” la subordinación de la libertad política al régimen absolutista, en tanto que en los Estados Unidos, debido a que las condiciones igualitarias habían adquirido rasgos extremos durante la etapa posrevolucionaria, el aseguramiento del poder administrativo por parte del cuerpo legislativo subordinó la potencia deliberativa de la ciudadanía de manera mucho más pública y abierta.

No solamente hay en cada Estado un solo cuerpo que hace las leyes, no sólo existe un único poder que puede crear vida

política a su alrededor, sino que, en general, se ha evitado reunir amplias asambleas de distrito o condado, por miedo a que esas asambleas fuesen tentadas a salirse de sus atribuciones administrativas y a obstaculizar el funcionamiento del gobierno (Tocqueville, 2018, p. 239).

En este análisis, Tocqueville muestra cómo el funcionamiento administrativo del Estado bajo una forma legislativa ubicua, liquida toda participación pública por parte de la ciudadanía para deliberar el poder político conjunto, produciendo de manera inminente que el paulatino decrecimiento de la potencia deliberativa de la ciudadanía facilite extraordinariamente que la tiranía de la mayoría desintegre la capacidad racional y deliberativa de los individuos. Como veremos, esta situación no produjo para Tocqueville anomalías sociales funcionales a la deficiencia de la racionalidad deliberativa como interpretó Habermas, sino que sus preocupaciones estribaron en mostrar que la omnipotencia legislativa de la mayoría alienaría paulatinamente la natural condición *desiderativa* de la ciudadanía para deliberar el poder político en democracia, dejando incólume la injusticia producida por la tiranía de la mayoría. En estas materias, la injusticia implícita en la tiranía de la mayoría no afectó exclusivamente a la estructura organizacional republicana como interpretó Habermas. Más bien, como demostraremos, la injusticia de la mayoría dejaba al descubierto una aceptación explícita de la Sociedad Civil norteamericana para dejar sin efecto alguno el mandato de la ley. En este punto, la tensión entre democracia y republicanismo adquiere un punto de algidez que nos permitirá introducir importantes diferencias con respecto a la interpretación

estructuralista que Habermas realizó sobre la filosofía política de Tocqueville.

Ahora bien, un tema recurrente entre los especialistas radica en precisar la relevancia de la metodología comparada (Sartori, 1994), entre cuyos principales referentes destaca la figura de Tocqueville. En este sentido, sus análisis comparados entre Estados Unidos y Francia resultaron siempre inconciliables en vista de la insignificancia que adquiriría debatir los asuntos políticos en los Estados Unidos tras consumarse esta subordinación seminal del poder deliberativo de la ciudadanía al poder administrativo durante la etapa posrevolucionaria.

Tocqueville había escrito a su hermano Édouard el 28 de mayo de 1831, desde Nueva York: “Estamos en otro mundo. Aquí las pasiones políticas están sólo en la superficie. [...] En mi opinión, hay que estar muy ciego para querer comparar este país a Europa, adaptar al uno lo que funciona en el otro. [...] Es un pueblo de comerciantes que se ocupan de los asuntos públicos cuando su trabajo les ha dejado tiempo libre” (Tocqueville, 2018, p. 888).

Por consiguiente, tenemos que comenzar destacando que, en los Estados Unidos, a diferencia de Francia, la descentralización administrativa permitió que los engranajes secundarios de los gobiernos locales no se encontraran jamás totalmente sustraídos de la competencia de la ciudadanía por causa de las intromisiones estatales centralistas (Tocqueville, 2018, pp. 260-261). Esta diferencia organizacional nos permitirá introducir correctivos en la interpretación que realizó Habermas sobre la concepción del despotismo tocquevilliano.

Como es sabido, Habermas es uno de los referentes más importantes de la democracia deliberativa. Fiel a su posicionamiento marxista, su principal objetivo deliberativo con respecto a la democracia radicó en reemplazar la rigidez jurídica del Estado de derecho burgués por una lógica jurídica más flexible vinculada al Estado social democrático, premisa que produjo intensos debates en Alemania durante la época de posguerra. En este punto, el adjetivo social debe poder suprimir la paridad conceptual hombre y burgués que subyace implícita en la lógica jurídica del estado de derecho burgués, por una nueva lógica pública basada en la paridad hombre y ciudadano inherente al estado social democrático. Así, en el capítulo IV de *Historia y crítica de la opinión pública* (1961), que lleva por título “Publicidad burguesa: idea e ideología”, Habermas dedica un apartado especial a los autores liberales más importantes dentro del desarrollo histórico de la publicidad burguesa titulado “La ambivalente concepción de la publicidad en la teoría del liberalismo (John Stuart Mill y Alexis de Tocqueville), donde el autor alemán diserta sobre la posibilidad de que estos autores se “oponen” radicalmente a que la opinión pública en democracia pueda ser políticamente activa para generar consensos. En efecto, el posicionamiento marxista de Habermas lo induce a aplicar el análisis ideológico de falsa conciencia de clase al tema de la tiranía de la mayoría planteado por Tocqueville, argumentando que la opinión pública puede convertirse en realidad en una vía discursiva por donde circularía la dominación imperceptible de la tiranía de la mayoría como modelación clasista de la opinión individual. Como esta situación no garantiza la libertad de pensamiento individual, atenta contra

el ideal habermasiano de generar consensos racionales de modo legítimo tras la maduración histórica de una opinión pública eficiente para tales efectos. No obstante, antes de profundizar en esta disyuntiva, resulta esclarecedor mostrar cómo para Tocqueville la nueva urdimbre de la opinión pública en la democracia moderna implica precisamente flexibilizar los rasgos estáticos y ortodoxos de un análisis de clases sociales rígidamente definido.

En América, como entre nosotros, los hombres son calificados durante el curso de la vida social según determinadas categorías. Los hábitos comunes, la educación y sobre todo la riqueza, establecen esas clasificaciones. Pero esas reglas no son ni absolutas, ni inflexibles, ni permanentes. Establecen distinciones pasajeras y no forman clases propiamente dichas; no otorgan ninguna superioridad a un hombre sobre otro, ni siquiera en la opinión (Tocqueville, 2018, p. 98).

De este modo, resulta importante escindir el enfoque de Tocqueville sobre la posibilidad de que la ciudadanía delibere el poder político, respecto del análisis crítico que Habermas ha elaborado en relación con la situación publicitaria del liberalismo económico de la primera mitad del siglo XIX. Así, en primer lugar, deberemos visualizar cómo Habermas identificó el liberalismo político de Tocqueville con los rasgos del liberalismo económico, justificando esta conexión no solamente en función de la supuesta reticencia del autor francés para deliberar el poder político en democracia, sino también a través de sus descripciones sobre el despotismo democrático en la última parte de *La democracia en América*.

La extensión de los derechos políticos de igualdad a todas las clases sociales aconteció en el marco de esa misma sociedad de clases. La publicidad “ampliada” no llevó en lo esencial a la superación de la base sobre la cual había aspirado el público de los propietarios privados a algo así como una dominación de la opinión pública. Eso por una parte. Por la otra, se mantiene la crítica de la ideología tan manifiestamente en la idea de la publicidad burguesa que, bajo las condiciones sociales de la transformada “opinión pública”, a mediados de siglo, precisamente cuando el liberalismo económico alcanzaba su punto culminante, los filósofos sociales sectarios de él se vieron necesitados de negar prácticamente a la publicidad burguesa incluso allí donde todavía la celebraban. Esa ambivalente concepción de la publicidad en la teoría del liberalismo se niega, por cierto, a reconocer el conflicto estructural de la sociedad, del que ella misma resulta (Habermas, 1994, p. 161).

Aunque, desde la publicación de *Historia y crítica* haya un acuerdo común en los círculos académicos acerca del paulatino abandono por parte del autor alemán respecto de las principales tesis de esta obra, no obstante, debemos subrayar cómo Habermas en el prólogo a la nueva reedición de 1990 y en pleno auge del neoliberalismo a escala mundial, insiste en sostener que tanto Tocqueville como Stuart Mill se oponen a la libre circulación de la opinión pública y a la participación deliberativa de los individuos en la política aludiendo a su clásico argumento de que detrás de las opiniones individuales se oculta la dominación de la tiranía de la mayoría. En este sentido, Habermas postula una radical modificación de la corriente del liberalismo que debe poder depurar el significado de la democracia desde la moral de los ciudadanos hacia su

dilucidación y concreción pública por medio de eventuales deliberaciones racionales en la esfera de la opinión pública.

B. Manin trae a colación este punto: “Es necesario modificar radicalmente la perspectiva común tanto a las teorías liberales como al pensamiento democrático: la fuente de legitimidad no es la voluntad predeterminada de los individuos, sino más bien el proceso de su formación, es decir, la deliberación misma”. De este modo se desplaza la carga de la prueba desde la moral de los ciudadanos hasta aquellos procedimientos de formación de la voluntad y de la opinión democrática que deben fundamentar la presunción de que son posibles los resultados racionales (Habermas, 1994, p. 26).

Sin embargo, esta extrapolación desde la moral de los ciudadanos hacia la esfera de la opinión pública para constatar una auténtica democracia, liquida la relevancia que cumplen los aspectos volitivos y desiderativos en la concepción del despotismo en democracia sacada a la luz por Tocqueville. De este modo, la iniciativa de Habermas de concebir la consumación del proceso democrático como asunto exclusivo de la racionalidad, no ha evaluado de modo suficiente cómo los resultados de Tocqueville sobre el despotismo en democracia suprimen radicalmente esta posibilidad. En tal sentido, Habermas distorsiona los genuinos resultados de Tocqueville respecto a las nuevas tipologías de despotismo que se desarrollan en la democracia moderna.

Y esto no solo porque el representante de la escuela de Frankfort procuró subsumir erróneamente las grandes concepciones liberales de Tocqueville y de Stuart Mill bajo el común

denominador de un liberalismo económico que, sustentando el marco regulatorio de la publicidad burguesa a través del cual el autor alemán depuró su propia categoría de democracia como publicidad, sino también por intentar fundamentar una novedosa concepción de democracia que atribuye a la opinión pública la posibilidad de diluir las diferencias de clase social inherentes al Estado de derecho burgués. Bajo este aspecto, la democracia deliberativa de Habermas, pierde toda referencia al republicanismo para efectivizar sus transformaciones sociales únicamente sobre la base de postulados racionalistas tendientes a acontecer en la esfera de la opinión pública. Como veremos, esta iniciativa contrasta notablemente con la posición republicana de Tocqueville al momento de evaluar la eficiencia de la democracia deliberativa.

Así, respaldando sus argumentos en el supuesto carácter autónomo que desarrolla la sociedad civil, el autor alemán resuelve esta dialéctica entre estado y sociedad civil en favor de una síntesis pública que la democracia debe necesariamente efectuar en la esfera de la opinión pública, razón por la cual recoge un texto de *La democracia en América* de Tocqueville que resulta paradigmático para desacreditar la función reguladora del estado de bienestar por causa del develamiento del nuevo despotismo democrático. Sin embargo, como demostraremos, el nuevo despotismo democrático de Tocqueville lejos de ser una nueva forma de gobierno, implica precisamente desarmonizar los resortes republicanos para producir precisamente ingobernabilidad. No obstante, al igual que Habermas, varios autores liberales y neoliberales en términos económicos como Hayek, Laski, Von Mises, etcétera, han intentado justificar

erróneamente el predominio de una dimensión económica en el liberalismo político del autor francés apelando a los rasgos del nuevo despotismo democrático como fundamentos de sus doctrinas (Keslassy, 2000). Sobre la base de estas interpretaciones, se busca legitimar el descrédito de la función reguladora del estado de bienestar en cuestiones de economía de mercado, abogando por una supuesta autonomía pública de la sociedad civil frente al hermético centralismo burocrático del estado de derecho burgués.

De todos modos, Tocqueville va más allá de Mill, puesto que su análisis de la publicidad no sólo se refiere “al poder de dominación de la opinión pública”, sino también a una manifestación complementaria de esta, a saber: el despotismo de un Estado crecientemente burocratizado. [...] Tocqueville demuestra la incapacitación a que ello somete a los ciudadanos con el ejemplo de Estados Unidos: “Por encima de todos ellos se alza una gigantesca tutoría sólo ocupada en asegurarles comodidades y en procurar por su fortuna” [...] También el socialismo le parece a Tocqueville una prolongación de esta tendencia que acabaría liquidando el Estado fiscal en beneficio de una economía estatal, imponiendo el horror de un mundo administrado (Habermas, 1994, pp. 169-170).

La complejidad del análisis de Habermas merece detenernos brevemente en él, puesto que arroja una notable distorsión sobre la categoría despotismo democrático de Tocqueville. En primer lugar, resulta importante esclarecer que el “socialismo” al que hace referencia Tocqueville tras encontrar una línea de continuidad histórica que conecte esta corriente con las características del despotismo democrático e incluso del

despotismo asiático u oriental, es el socialismo utópico de los fisiócratas (Tocqueville, 2004, pp. 273-274), y no el socialismo científico de Marx, al que parece aludir Habermas en sus objeciones contra el autor francés. En segundo lugar, Habermas no distingue las modalidades que presenta la categoría centralización en los análisis de Tocqueville, por lo cual su analogía estructural entre Francia y Estados Unidos no resulta plausible. En efecto, Estados Unidos es en diversos aspectos inmune al despotismo democrático, puesto que la centralización administrativa resulta desconocida. Así, la preocupación del pensador francés no era el incremento sin más de la centralización gubernamental, sino el incremento de la centralización administrativa, es decir, la estimulación mecánica e irreflexiva de todas aquellas atribuciones pecuniarias tendientes a excluir u omitir el poder deliberativo de la ciudadanía de las decisiones gubernamentales. En este punto, el enfoque de Wolin nos ayuda a comprender en qué medida la concentración del poder legislativo que caracterizó a la situación centralizada de los estados particulares durante la creación del federalismo norteamericano, asume la forma de una centralización legislativa y no la forma de una centralización administrativa: “La peculiaridad era que la centralización principalmente asumió una forma legislativa antes que una administrativa. Y esto porque la ciudadanía se identificó con la legislación y le concedió el poder de servirle a la voluntad de la mayoría” (Wolin, 2001, p. 264)¹.

¹ La traducción es nuestra.

Además, teniendo presente la desaparición del antiguo régimen y subsumiendo a Tocqueville en la tradición de la Ilustración, Habermas únicamente concibe la injerencia del despotismo en la forma de gobierno centralizada, sin percatarse de que la tipología de despotismo administrativo a que hace referencia Tocqueville excede ampliamente la esfera gubernamental. Como veremos, las implicaciones de control y dominio de los intereses privados de la ciudadanía por los nuevos déspotas, eran posibles en virtud de la preeminencia que la pasión por el bienestar ejercía sobre la pasión por la política, siendo el escenario social de la democracia norteamericana la fuente más importante para retratar este fenómeno. Por esta razón, si bien las políticas locales resolvían de manera exitosa el individualismo (Tocqueville, 2018, p. 856), por otra parte, las incursiones que la pasión por el bienestar ejerce en la anímica de los norteamericanos resultó paradigmática para recolectar los rasgos de una subjetividad materialmente conformista que era especialmente temida por Tocqueville por resultar indiferente a su entorno político social (Tocqueville, 2018, p. 904). Así, a diferencia de la injerencia inmediata e intimidatoria que genera la tiranía de la mayoría sobre el ámbito legislativo en los Estados Unidos, el despotismo administrativo en Francia genera una desconexión radical entre el ámbito civil y el ámbito gubernamental (Tocqueville, 2018, pp. 1151-1152), por lo cual el recuerdo de sus testimonios sobre la democracia liberal norteamericana instaba al autor a revitalizar la libertad política. Esta desconexión rememora los rasgos del despotismo asiático en función de cómo las nuevas condiciones de igualdad que crea la democracia, resultan irrisorias para generar temores

revolucionarios en los nuevos soberanos. Al respecto, si bien era cierto que en términos estructurales la ausencia de centralización administrativa en los Estados Unidos limitaba notablemente la regulación de los estrados secundarios de la sociedad por parte de la mayoría, por otra parte, Tocqueville construye una analogía entre el poder simbólico e intelectual de la mayoría y el despotismo asiático, en función de cómo la prevalencia sin objeciones que experimenta su poder impide elevar el estatus político de la ciudadanía (Tocqueville, 2018, pp. 468-469).

Por esta razón, retomando la característica tutelar implícita en la figura del despotismo administrativo de Francia, resulta importante aclarar que para que se produzca una alienación intensa en la condición política de los individuos, la centralización administrativa debe necesariamente operar como base de esta situación, requisito imposible de satisfacer en el entorno democrático estructural norteamericano (Schleifer, 1984, p. 209). Así, el análisis histórico de Tocqueville revela cómo la libertad política en torno de la tensión entre republicanismo y democracia, fue intensamente suprimida en Francia por el absolutismo monárquico.

En Francia, la libertad municipal sobrevivió al feudalismo. [...] Hasta finales del siglo XVII se encuentran algunas que siguen formando especies de pequeñas repúblicas democráticas, donde los magistrados son elegidos libremente por todo el pueblo y responsables ante él. [...] Las elecciones se abolieron por primera vez de manera general en 1692. Las funciones municipales se constituyeron entonces en cargos concesionados, es decir, que el rey vendía en cada ciudad, a algunos de sus

habitantes, el derecho de gobernar a perpetuidad a todos los demás (Tocqueville, 2004, p. 151).

Este pasaje evidencia la importancia de una situación pecuniaria vinculada con la estructuración de las condiciones de igualdad que resulta adecuada para comprender los temores que experimenta el autor francés al momento de reflexionar la democracia en medio de condiciones de igualdad extremas. Bajo este aspecto, la pasión por el bienestar material resultó un condicionante fundamental para que el absolutismo monárquico forzara la igualdad entre las clases sociales para dominarlas, dejando subsistir incluso formas aparentes de libertad democrática entre sus súbditos (Tocqueville, 2004, pp. 157-159). Por esta razón, en relación con el estatus de ciudadanía Tocqueville valoró siempre la libertad política por sobre la igualdad de condiciones, diagnóstico que comparte con la tradición republicana clásica (Arendt, 2004, pp. 38-39). De este modo, tras el advenimiento y consolidación de la centralización administrativa en tanto institución democrática resultante tras la disolución del antiguo régimen (Tocqueville, 2018, p. 1118), resulta necesario que la libertad política restablezca su protagonismo para atenuar las pasiones generadas por el bienestar material entre individuos posicionados en medio de condiciones de igualdad extremadamente desarrolladas: “La igualdad sitúa a los hombres al lado los unos de los otros, sin vínculo común que los sujete. El despotismo alza barreras entre ellos y los separa. Aquella les predispone a no pensar en sus semejantes y este hace de la indiferencia una especie de virtud pública” (Tocqueville, 2018, pp. 852-853).

Por esta razón, la libertad política, es decir, la libre concertación y asociación efectiva de individuos iguales que proyectan un objetivo en común consiente de sus fuerzas y de modo relativamente independiente a las formas de gobierno, disminuye el aislamiento que produce la igualdad a través del individualismo y crea efectos sociales benéficos tendientes a relucir la alteridad y la intersubjetividad como medios de contener los efectos del despotismo en democracia (Tocqueville, 2018, pp. 855-857). En este sentido, su observación sobre la democracia liberal de los Estados Unidos resulta paradigmática para retratar los nuevos rasgos del despotismo democrático. Estos no fueron meditados tomando como referencia el entorno estatal, sino que fueron deducidos de los efectos aislantes y paralizantes que genera el liberalismo económico tras consumarse el cambio de condición social que promete y promueve la democracia moderna. Creadas las condiciones sociales de igualdad a través de las cuales los individuos atomizados se perciben aislados frente a la masa del pueblo, el cambio de condición social promovido por la democracia moderna agudiza paradójicamente el individualismo: “En los Estados Unidos las fortunas se destruyen y se crean sin dificultad. El país carece de límites y está lleno de recursos inagotables. [...] Lo que es de temer en un pueblo semejante no es la ruina de algunos individuos, que se repara pronto; es la inactividad y la molición de todos” (Tocqueville, 2018, p. 1031). Este análisis liquida la especulación habermasiana acerca del supuesto carácter autónomo de la sociedad civil y de la supuesta anuencia que cumple el liberalismo económico en una sociedad democrática moderna caracterizada por la disgregación de los

intereses sociales. Por consiguiente, la estructuración igualitaria de las condiciones sociales inherentes a la democracia liberal, en lugar de potenciar la comunidad de lazos y solidaridades mutuas, incrementa, por el contrario, el individualismo de manera exponencial.

Si ahora continuamos introduciendo correctivos en la interpretación de Habermas, tenemos que reconsiderar la descentralización administrativa de los Estados Unidos. En este punto, no hay que perder de vista que Tocqueville fue un pensador continental acostumbrado a contemplar la centralización gubernamental con los rasgos de un poder ejecutivo fuerte, eficiente y controlador, instituciones imposibles de concebir en el entorno norteamericano (Tocqueville, 2018, pp. 240-241). De este modo, la analogía irreflexiva de Habermas entre despotismo administrativo y centralización gubernamental efectuada en alusión a los Estados Unidos, no ha evaluado de modo suficiente los resultados científicos que Tocqueville desentraña en estas materias. Así, el ordenamiento despótico que presentaban las Constituciones de los Estados particulares en las que el poder legislativo adquiría supremacía sobre el poder ejecutivo y el poder judicial produciendo la tiranía de la mayoría, pudo repararse mediante una nueva configuración centralista coronada por la Constitución federal de 1787 (Tocqueville, 2018, pp. 320-321). Sin embargo, este recurso formal y técnico del federalismo no resuelve de ningún modo las tensiones sociales producidas por la tiranía de la mayoría, puesto que el gobierno federal se ocupa de asuntos extranjeros. En este sentido, siendo los Estados particulares los que realmente gobiernan la sociedad norteamericana, la crítica del jurista francés evalúa los efectos

que el despotismo produce sobre el comportamiento bajo la insignia de una obediencia irreflexiva y sumamente pasible (Tocqueville, 2018, p. 238), sacando a la luz cómo el carácter servil y acrítico de los funcionarios públicos en los Estados Unidos reproduce la tiranía de la mayoría en función de la prevalencia sin objeciones que experimenta su poder.

En Nueva Inglaterra, por ejemplo, corresponde a los *selectmen* de cada municipio la tarea de formar las listas de los jurados. La única regla que se les señala es ésta: deben escoger los jurados entre los ciudadanos que disfruten de derechos electorales y que tengan buena reputación. En Francia, consideraríamos en peligro la vida y la libertad de los hombres si confiásemos a un funcionario, quienquiera que fuera, el ejercicio de un derecho tan temible (Tocqueville, 2018, p. 388).

A diferencia de Habermas, que interpretaba los efectos de la tiranía de la mayoría como la reproducción de modelos ideológicos que afectan la emisión de las opiniones individuales: “Quizá Tocqueville y John Stuart Mill no estaban tan equivocados cuando creyeron reconocer en la idea temprano-liberal de una formación discursiva de la opinión y de la voluntad tan sólo el poder encubierto de la mayoría” (Habermas, 1994, p. 215), Tocqueville demuestra que la tiranía de la mayoría, lejos de ocultar su poder, ejerce una influencia hegemónica de naturaleza moral que afecta al comportamiento (Wolin, 2001, pp. 250-251), produciendo intolerancia mutua. Esta impide o limita que individuos dotados del carácter necesario para enaltecer la actividad política en democracia colonicen el entorno gubernamental. En efecto, sin proponérselo, Habermas invierte el sentido genuino con el cual Tocqueville cuestionó los efectos

producidos por la tiranía de la mayoría en democracia, puesto que extrapola la racionalidad hacia el ámbito de la opinión pública y no hacia el entorno republicano. Así, el autor alemán sostiene que tanto Tocqueville como Stuart Mill, se muestran reticentes a que la opinión individual pueda optimizar el curso político de la democracia, argumentando que estos autores se oponen a potenciar la racionalidad discursiva necesaria para garantizar el carácter autónomo detentado por la Sociedad Civil frente al Estado.

La interpretación liberalista del Estado burgués de derecho es re-accionaria: reacciona frente a la fuerza adquirida en las instituciones de ese Estado por la idea de autodeterminación de un público racionante tan pronto como éste es transformado por la entrada de las masas, incultas y desposeídas. [...] Tocqueville comparte la concepción de Mill respecto del *representative government*: la opinión pública determinada por los padecimientos de las masas necesita purificarse mediante los puntos de vista ejemplares de ciudadanos materialmente independientes [...] Los ciudadanos instruidos y poderosos deben, a falta de una aristocracia de nacimiento, constituir el público de élite cuyo raciocinio es determinante de la opinión pública (Habermas, 1994, pp. 167-168).

En este aspecto debemos proceder a evaluar en qué medida Habermas no hace justicia al pensamiento político de Tocqueville. Así, no es que Tocqueville se oponga a que la opinión de los individuos ejerza transformaciones sociales en democracia, sino que tras testimoniar la hipocresía o la simulación que efectuaban los norteamericanos en el entorno de la opinión pública para asegurar sus propios intereses, critica

fuertemente cómo esta falta de veracidad procede de los efectos de la tiranía de la mayoría. Aquí hemos de subrayar la complicidad que experimenta la subjetividad en la concepción sobre el despotismo según Tocqueville, en detrimento de las exclusivas constataciones racionalistas propuestas por Habermas, tendientes a eludir estas injerencias: “Al igual que en el caso del despotismo de tipo administrativo, el que ejerce la opinión pública no podría darse de no existir cierto grado de “complicidad” o aceptación por parte de los “sometidos” (Pollitzer, (2012, p. 22). En esta materia, no debemos perder de vista que, desde la consolidación de la democracia en la etapa posrevolucionaria de los Estados Unidos, la completa ausencia de discusión pública respecto de las virtudes de la mayoría, imprimió un sesgo dominante en el “carácter” de los norteamericanos tendiente a atribuirle infalibilidad aun a costa de percibir sus notables deficiencias.

He oído hablar de la patria en los Estados Unidos. He encontrado patriotismo verdadero en el pueblo; a menudo lo he buscado en vano entre quienes lo dirigen. Esto se comprende fácilmente por analogía: el despotismo deprava más a quien se somete a él que ha quien lo impone. [...] No le dan sus mujeres ni sus hijas para que se digne elevarlas al rango de amantes suyas, pero al sacrificarle sus opiniones, se prostituyen ellos mismos (Tocqueville, 2018, p. 464).

Pocos autores han pregonado la libertad de expresión individual como un valor fundamental de la libertad política, tal como lo hizo Tocqueville tras observar el funcionamiento de la democracia liberal en los Estados Unidos. Como vemos, en comparación con la época del Absolutismo, donde al estar la

crítica abierta absolutamente vedada, la Ilustración tuvo que presentarse públicamente encubierta bajo los velos de la alegoría, el caso específico de la democracia norteamericana demuestra que aun cuando las condiciones son óptimas para generar una publicidad abierta y transparente, no obstante, la libre circulación de las opiniones es desterrada de la esfera pública. Por esta razón, su crítica adquiere otro tono cuando evalúa la responsabilidad política implicada en estas importantes delegaciones con que los norteamericanos incrementaban la infalibilidad de la mayoría, resultado que descubre en realidad su insignificante papel en el curso de los asuntos políticos.

Pienso que es a la acción siempre creciente del despotismo de la mayoría en los Estados Unidos a lo que hay que atribuir el pequeño número de hombres notables que se pueden ver hoy en la escena política. [...] El extranjero encuentra a veces, es verdad, a americanos que se apartan del rigor de las formulas. Ésos llegan a deplorar el vicio de las leyes, la versatilidad de la democracia y su falta de cultura. [...] Pero nadie, excepto nosotros, les escucha [...] (Tocqueville, 2018, pp. 462-463).

Este es el fondo de implicancias prácticas que descubre el pensador francés cuando repasa los efectos despóticos que produce la tiranía de la mayoría en los Estados Unidos, visualizando la intensa omisión que experimenta la subjetividad al momento de reparar las visibles deficiencias de la democracia. Así, el despotismo de la mayoría fuerza que los cuestionamientos permanezcan sin efecto transformador alguno, causando en realidad una disolución generalizada de la crítica que fue motivo de lapidarios cuestionamientos por parte del jurista francés. Este diagnóstico nos permite fundamentar el perfil anti ilustrado que

presenta la concepción del despotismo tocquevilliano, tal como veremos a continuación.

III. La concepción anti ilustrada del despotismo democrático de Tocqueville

En el análisis de la tiranía de la mayoría, la novedad de Tocqueville radicó en demostrar que su injerencia intelectual expondría a los individuos ante la opinión pública con rasgos de absoluta indefensión e inapelable racionalidad ante su autoridad, con lo cual se consuma una primera variante de su argumentación anti ilustrada que debemos reconstruir. En efecto, tal como vimos, el aseguramiento de las dimensiones administrativas tras suprimir la potencia deliberativa de la ciudadanía en la etapa postrevolucionaria de los Estados Unidos, produjo finalmente que la crítica aislada e individual de los ciudadanos carezca de efectividad para promocionar ulteriores transformaciones sociales en democracia. Precisamente, en este punto, la argumentación de Habermas no ha evaluado de modo suficiente en qué medida la fuente de la tiranía de la mayoría en los Estados Unidos era para el autor francés la igualdad de condiciones (Tocqueville, 2018, pp. 715-716), y no la transferencia simbólica que la opinión pública produce en la mayoría. En este punto, Tocqueville procede a demostrar las consecuencias de haber liquidado todo marco de racionalidad en relación con el ordenamiento republicano. De este modo, las medidas resultantes de la mayoría tienden a vulnerar las garantías constitucionales de la ciudadanía. Así, tras describir cómo la mayoría, es decir, una entidad externa o foránea a la estructura

legislativa del estado, mezcla los poderes de la república tras monopolizar de modo tiránico la exclusiva representación de los intereses sociales (Tocqueville, 2018, pp. 456-457), el jurista francés visualiza cómo esta situación suprime la facultad de la razón para armonizar nuevamente el funcionamiento republicano. En estas materias, su argumentación sobre los efectos despóticos que produce la tiranía de la mayoría en la democracia moderna toma una radical distancia con respecto a los principios básicos de la tradición ilustrada.

Por inicua o irrazonable que sea la medida que os afecte, tendréis que someteros a ella, o huir. Qué es eso sino la esencia misma de la tiranía bajo las formas de la libertad. [...] Si los efectos de esa tiranía todavía no se han hecho sentir más en América es porque todavía es un país nuevo en el que las pasiones políticas son todavía poco profundas y porque presenta un campo tan vasto a la actividad humana que los intereses raramente se oponen los unos a los otros (Tocqueville 2018, pp. 457-458).

Nótese cómo Tocqueville no se limita únicamente a retratar los efectos de una tiranía procedente de la desintegración de los emblemas republicanos. Más bien, su originalidad consistió en advertir a la posteridad que era la escasez misma de las garantías constitucionales lo que pondría en crisis el estatus político de la ciudadanía y las deficiencias implicadas en la libertad política a partir de este fenómeno. De este modo, no muestra únicamente la circunstancia estructural relativa al ordenamiento republicano en los Estados Unidos, sino que también exhibe la condición de debilidad política resultante entre los individuos, padeciendo intensas alienaciones en esta

situación. En este importante aspecto, la tiranía de la mayoría en los Estados Unidos y sus implacables efectos para volver irrisorio el correcto funcionamiento del sistema republicano, era para Tocqueville una cuestión dependiente del futuro desarrollo político de la democracia, razón por la cual la libertad asumiría en lo sucesivo un protagonismo especial.

Por esta razón, si ahora procedemos a indagar las características específicas del despotismo democrático en Francia, podemos igualmente constatar que su advenimiento fue evaluado por Tocqueville en función de un continuo agudizamiento de las condiciones de igualdad entre los individuos, proceso dependiente del porvenir y no de las condiciones históricas desarrolladas en su tiempo presente.

En apoyo de la sugerencia de que el despotismo democrático de Tocqueville contiene un esbozo de una posibilidad postmoderna y postdemocrática, recuerda su afirmación de que la “especie de opresión que amenaza a los pueblos democráticos” no se parece en nada a lo que había ocurrido antes”. [...] El despotismo democrático fue producto de un nuevo tiempo. Su aparición era imposible antes porque las condiciones habilitantes no estaban disponibles y ciertas predisposiciones aún no estaban formadas. Faltaban medios administrativos para gobernar grandes cantidades de personas, superponer una cultura de masas a las diversidades culturales y anular las autoridades locales (Wolin, 2001, pp. 569-570)².

² La traducción es nuestra.

Por otra parte, resulta importante diferenciar la acción intelectual del despotismo de la mayoría retratada en los Estados Unidos, de la acción burocrática del despotismo administrativo en Francia, restituyendo en este análisis la importancia que cumplen los ordenamientos constitucionales. En efecto, contra la interpretación simplificada de Habermas que referenciaba la emergencia del despotismo democrático únicamente en el entorno estatal gubernativo y sobre la base de una continuidad histórica centrada en la categoría centralización, debemos recomponer en qué medida su habilitación procede más bien del “estado social igualitario” de la sociedad civil cuyo escenario más importante procede de Estados Unidos (Tocqueville, 2018, p. 1148). En efecto, tras testimoniar esta situación, a su regreso a Francia, el jurista francés profetiza la prevalencia que tendría el despotismo sobre la anarquía, en vista de que la inestabilidad social producida por una democracia desprovista de instituciones libres, habilitaría paulatinamente en Francia que el carácter crepuscular del despotismo administrativo impida armonizar la república.

La anarquía no es una condición duradera, el despotismo lo es. La apatía en que estamos conduce, es verdad, a la anarquía y al despotismo. [...] ¿No se podría creer que en un país donde se tuviera la igualdad de condiciones sin instituciones libres enraizadas, se podría ir perpetuamente de la anarquía al despotismo y del despotismo a la anarquía sin detenerse nunca? No, el despotismo acabaría por enraizarse, crecer y cubrir finalmente todo el país con su sombra maligna. [...] La igualdad sin instituciones libres enraizadas lleva a la anarquía casi tan enérgicamente como el despotismo (Tocqueville, 2018, pp. 1152-1153).

Por este motivo, los peligros con que el despotismo administrativo amenaza la república no se vinculan ya con la anarquía política implicada en torno a la institucionalización gubernamental de la democracia, rememorando Tocqueville la imagen falsaria de la libertad política que habían lucubrado sus coetáneos franceses en virtud de sus adherencias a la tradición ilustrada. Más bien, la nueva dominación adquiere su potencia de la prevalencia que adquiere la igualdad de condiciones sobre las pasiones políticas. Esta era la novedad de Tocqueville respecto de las tipologías antiguas de despotismo desde Aristóteles a Montesquieu y que lo distancia notablemente de interpretaciones ilustradas que retrataban el despotismo en función de la forma de gobierno. Contrariamente, el análisis progresivo de Tocqueville en *La democracia en América*, revela paulatinamente que el advenimiento del despotismo democrático implica mostrar la contundente ingobernabilidad resultante que produce en relación con las formas de gobierno: “Montesquieu, al dar al despotismo una fuerza que le es propia, le ha hecho, me parece, un honor que no merecía. El despotismo por sí solo no puede mantener nada” (Tocqueville, 2018, p. 247). Contrariamente, el jurista francés aporta resultados inéditos que lo diferencian notablemente tanto de los representantes clásicos de la corriente del liberalismo económico como de los autores representativos de la tradición ilustrada, en vista de que la desintegración de la república por causa del despotismo procede de no haber promovido la libertad política en el entorno institucional, asegurando únicamente la exclusiva estimulación de sus actividades administrativas. En efecto, su originalidad reside en mostrar que los individuos prefiriendo el conformismo

basado en la continua satisfacción de su bienestar, renuncian indefectiblemente a sus derechos. Así, cuando repasa el ejercicio despótico de los nuevos soberanos europeos para apropiarse al detalle de la vida política de sus pueblos a través de injerencias y medidas administrativas, hace notar cómo sus iniciativas permanecen desactualizadas y contrastan con la verdadera condición material que prevalece entre sus súbditos.

En el sur de Europa hay pequeños príncipes cuya tiranía es tan recelosa y molesta en sus Estados que los ciudadanos más inofensivos están entristecidos e incómodos. Son, si no me equivoco, déspotas torpes. Llevan a la ejecución de sus proyectos más celo que inteligencia y no saben que en los siglos en que vivimos los hombres están más dispuestos a soportar que se atente contra sus derechos que contra su comodidad (Tocqueville, 2018, pp. 1154).

Así, el punto de inflexión donde Tocqueville sitúa la acción corrosiva del despotismo administrativo cambia radicalmente su sentido respecto de los precedentes históricos: “Indicar bien que el despotismo administrativo de que hablo es independiente de las instituciones representativas, liberales, o revolucionarias; en una palabra del poder político” (Tocqueville, 2018, p. 1154). Por consiguiente, su nuevo significado vira desde la paridad conceptual anarquía y libertad política, hacia una nueva paridad conceptual formulada en los términos de servidumbre e igualdad de las condiciones. En este aspecto, sus temores no se formularon solamente en relación al incremento de las atribuciones del gobierno democrático, sino en la incrementada mansedumbre con la que los individuos renuncian a sus derechos de ciudadanía.

Hay en nuestros días muchas personas que se acomodan muy fácilmente a esa especie de compromiso entre el despotismo administrativo y la soberanía del pueblo y que piensan tener suficientemente garantizada la libertad de los individuos cuando se la entregan al poder nacional. Eso no me basta. La naturaleza del amo me importa mucho menos que la obediencia (Tocqueville, 2018, pp. 1155-1157).

Por esta razón, el despotismo administrativo constituía un advenimiento crepuscular que ensombrecía la república, y, por lo tanto, Tocqueville depositaba sus esperanzas en la responsabilidad de los individuos en relación con la libertad política. De este modo, sacando provecho de la serie de correctivos efectuados en relación con la interpretación de Habermas, el cuestionamiento de Tocqueville no se dirigía a reflexionar la democracia como una instancia deficitaria en medio de una sociedad dividida en clases. Más bien, la fuerza de su argumentación tendía a mostrar que a pesar de que existen condiciones de igualdad sólidamente estructuradas en la sociedad, la libertad política no se producía (Tocqueville, 2018, pp. 1159-1160). Entonces, sus reflexiones sobre la optimización de la democracia moderna tendían a demostrar que la desarmonización que el despotismo produce en la república se produce en la medida en que los nuevos soberanos resisten compartir el poder político con la ciudadanía que buscan representar. Contrariamente procuran estimular únicamente las dimensiones administrativas en pos de asegurar el bienestar del pueblo de modo totalmente exclusivo. Por esta razón, a las pasiones conformistas inducidas por la igualdad de condiciones,

Tocqueville opone la pasión por la política que solo la libertad puede producir.

Por supuesto, la trama liberal de sus argumentos democráticos nos obligan a constatar que sus objeciones se encuentran respaldadas por la necesidad de erradicar las anomalías residuales del antiguo régimen, puesto que la arquitectura constitucional de Francia era aún muy conservadora en comparación con la norteamericana. Estas anomalías resultan perceptibles en las intromisiones estatales que la burguesía financiera aun ejerce sobre la estructura política del estado francés en la época de la restauración monárquica bajo la cual Tocqueville escribió *La democracia en América*.

El sistema electoral repercutió obviamente en la composición de la segunda cámara. Con el 40 por 100 de los votos antes de la Revolución de julio y el 30 por 100 después, el latifundio siguió constituyendo el núcleo corporativo de todos los diputados de la segunda cámara francesa, núcleo que sin embargo se vio superado en 1829-1830 por los funcionarios incluidos por decisión estatal (en 1846, cerca de un 40 por ciento) (Koselleck, 1994, p. 229).

En este punto, las diferencias funcionales entre el modelo democrático federal de los Estados Unidos y el modelo democrático republicano de Francia, colaboran para determinar en qué medida la arquitectura constitucional norteamericana garantizó mayor seguridad jurídica a los individuos (Tocqueville, 2018, p. 1159). Entonces, a diferencia de la posición de Habermas y de su propuesta deliberativa para promover un cambio estructural que asegure la democracia eliminando

paulatinamente los diferenciales de clase, Tocqueville argumenta que la transformación estructural promovida por la democracia moderna se oculta en el advenimiento crepuscular con que el despotismo eclipsa la República tras desintegrar la importancia de la libertad política: “No se requiere que el déspota sea heroico, sino que simplemente administre una sociedad de individuos atrofiados que han aceptado vidas vacías de responsabilidad política” (Wolin, 2001, p. 570)³. En otras palabras, la reflexión tocquevilliana sobre la democracia implica no abandonar aquellas condiciones edilicias en términos republicanos que hacen posible contener sus precipitaciones hacia el despotismo, razón por la cual, la completa ausencia de libertad política entre los individuos implicaba allanar el camino a los déspotas, ciertamente, un resultado que sólo amenaza al centralismo administrativo procedente de tradiciones monárquicas y no a los Estados Unidos.

Una Constitución que fuese republicana en la cabeza y ultramonárquica en todas las demás partes me ha parecido siempre un monstruo efímero. Los vicios de los gobernantes y la imbecilidad de los gobernados no tardarían en conducirla a la ruina, y el pueblo, cansado de sus representantes y de sí mismo, creará instituciones más libres o volverá bien pronto a tenderse a los pies de un solo amo (Tocqueville, 2018, p. 1160).

Como podemos apreciar, su tono se vuelve por momentos lapidario cuando repasa la reticencia experimentada por sus coetáneos para entender que el incremento de la centralización administrativa identificada con el nuevo orden democrático de la

³ La traducción es nuestra.

nación, implicaba allanar el camino a los nuevos déspotas si no se lograba amplificar los horizontes representativos de la democracia con una optimización efectiva de los emblemas republicanos. En este sentido, Tocqueville experimenta una enorme dificultad en hacer comprender a sus coetáneos que la libertad no depende únicamente de una transformación estructural, sino de los “deseos” que deben albergarse para poder permanecer independientes y consecuentes con el nuevo significado de la república moderna. Entonces, distanciándose de versiones gratuitas o fortuitas tendientes a simplificar el significado de la libertad política, su argumentación trasciende la soberanía ficticia del individuo conformista promocionado por el liberalismo económico, procurando revitalizar un verdadero liberalismo político, puesto que: “Nunca se dirá demasiado: no hay nada más fecundo en maravillas que el arte de ser libre, pero no hay nada más duro que el aprendizaje de la libertad” (Tocqueville, 2018, p. 439).

IV. Conclusiones

En el presente estudio hemos procurado mostrar la tensión entre republicanismo y democracia, centrando nuestra atención en el aspecto deliberativo fundamentado por Habermas y Tocqueville respectivamente. En este sentido, reconstruimos las principales diferencias entre el enfoque de Tocqueville y la democracia deliberativa de Habermas, introduciendo correctivos de manera exhaustiva en torno a la interpretación que hizo el pensador alemán sobre la concepción del despotismo tocquevilliano. Bajo este aspecto, procuramos diferenciar el liberalismo político de

Tocqueville de las características del liberalismo económico atribuidas por Habermas. Tras esta posibilidad, argumentamos que la concepción del despotismo democrático de Tocqueville requiere diferenciarse de versiones ilustradas, puesto que la transformación estructural en términos sociales promocionada por la democracia moderna, lejos de efectuarse por medio de tentativas racionalistas es, contrariamente, intensamente cooptada y continuamente apropiada por las intervenciones administrativas que los nuevos soberanos ensayaron sobre las condiciones de igualdad para asegurar su dominio. Este resultado vuelve imposible que la opinión pública resuelva exclusivamente el emblema democrático.

En estas materias, procuramos demostrar que si bien la centralización administrativa era una institución de la democracia moderna que resultaba coherente con el cambio social promocionado tras el derrocamiento del Antiguo Régimen, no obstante, la estructuración de las condiciones de igualdad volvían imposible planificar una deliberación pública estrictamente racionalista y desvinculada del carácter volitivo y desiderativo de los individuos, tal como demuestra el advenimiento de los déspotas al poder político en la figura del despotismo administrativo. Entonces, contrariamente a la propuesta habermasiana de internalizar en la racionalidad de los individuos la develación comprensiva del poder democrático deliberativo de la ciudadanía, propusimos revitalizar el protagonismo de la libertad política en estas materias y cómo las diversas tipologías de despotismo devalúan esta posibilidad. En este análisis, procuramos mostrar que la optimización de la ciudadanía en democracia dependía para Tocqueville de arreglos

republicanos y no únicamente de compensaciones democráticas. Así, a diferencia de la democracia deliberativa de Habermas, visualizamos cómo la tiranía de la mayoría no producía modelos ideológicos que coaccionaban la emisión de las opiniones individuales distorsionando la solución social de la lucha de clases, sino que mostramos cómo la tiranía de la mayoría degradaba el comportamiento moral de los individuos en relación con la actividad política, produciendo una crisis generalizada en los instrumentos republicanos que volvía imposible elevar el estatus político de la ciudadanía.

De manera complementaria, reconstruimos los principales aspectos por los cuales la concepción del despotismo tocquevilliano constituía un advenimiento posmoderno que se develaba superador de la tradición ilustrada en virtud del deterioro de la facultad de la razón como instrumento de transformación social en democracia. Finalmente, tras visualizar cómo en la visión de Tocqueville el despotismo en democracia prevalece sobre la anarquía, buscamos complejizar la congruencia que la libertad política desarrolla en la conflictividad social, avizorando la necesidad de construir una subjetividad susceptible de superar el conformismo materialista del liberalismo económico. Como lo comprendió Tocqueville, flexibilizar las injerencias que las condiciones de igualdad ejercen sobre los individuos tras consumarse la omisión del poder deliberativo de la ciudadanía en el advenimiento de la democracia moderna, implica que en lo sucesivo se amplifiquen las dimensiones de la libertad política para que la ciudadanía “desea” participar nuevamente en el poder político deliberativo habilitado en esta transición, a los fines de evitar que el

desbalance seminal de su desarmonía republicana la precipite exclusivamente a nuevas e inéditas modalidades de despotismo.

V. Referencias

Arendt, H. (2004). *Sobre la revolución*. Alianza.

Condorcet, J. (2020). *De la influencia de la revolución americana sobre Europa. Recomendación a los españoles. De la naturaleza de los poderes políticos en una nación libre*. Pireo.

Habermas, J. (1994). *Historia y crítica de la opinión pública: la transformación estructural de la vida pública*. Gustavo Gili S. A.

Keslassy, E. (2000). *Le libéralisme de Tocqueville a l'épreuve du pauperisme*. L'Harmattan.

Koselleck, R. (1994). *La época de las revoluciones europeas 1780-1848*. Siglo Veintiuno.

Marx, K. (2002). *Crítica de la filosofía del Estado de Hegel*. Biblioteca Nueva.

Pollitzer, M. (2012). Individuos perdidos en la multitud. Mill y Tocqueville sobre la sociedad democrática. *Revista de Instituciones, Ideas y Mercados*, (56), 5-34.

Sartori, G. (1994). *La comparación en las ciencias sociales*. Alianza.

Schleifer, J. (1984). *Como nació la Democracia en América de Tocqueville*. Fondo de Cultura Económica.

Schmitt, C. (2011). *Teoría de la Constitución*. Alianza.

Tocqueville, A. (1984). *Recuerdos de la Revolución de 1848*. Nacional.

Tocqueville, A. (2004). *El Antiguo Régimen y la Revolución*. F C E.

Tocqueville, A. (2018). *La democracia en América*. Trotta.

Wolin, S. (2001). *Tocqueville Between Two Worlds: the Making of a Political and Theoretical Life*. Princeton University Press.

EL AUTOR

Francisco José Presta es Doctor en Filosofía con especialidad en tesis de grado y de posgrado en la figura intelectual de Alexis de Tocqueville.